

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-048/2022
Solicitante: [REDACTED]
Folio infomex: 270511300004822

Cuenta: Siendo el día 31 de mayo de 2022, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; con fecha 18 de mayo de 2022, folio: 270511300004822, solicitud la cual menciona lo siguiente:

Se solicita de la manera más atenta que nos proporcionen la siguiente información:

- 1. El desglose de reportes, quejas, inconformidades o similares recibidas en los diferentes medios de captación formales (buzones, correo institucional, módulo de atención, etc.) e informales (redes sociales) por concepto referente al "no surtimiento de recetas o medicamentos" y/o "desabasto de medicinas" y/o "desabasto de insumos médicos" o algún otro símil, que incluya la fecha de la queja, la clave del medicamento o insumo, la unidad médica y el nivel de atención comprendidas en el periodo de enero 2017 a abril 2022.**
- 2. ¿Su dependencia cuenta con vías para presentar quejas, reportes, inconformidades, o similares que sean accesibles a personas con alguna discapacidad, no sepan leer o hablen un idioma distinto al español?**
- 3. En caso de afirmativa, describa cuáles vías.**

SEGUNDO. - Mediante acuerdo de prevención de fecha 26 de mayo de 2022, se requirió al solicitante aclarar su pretensión.

TERCERO. - Se tuvo al solicitante dando respuesta a la prevención de su petición el día 31 de mayo de 2022, donde aclara lo siguiente:

"Respondiendo a la inquietud descrita, le hacemos saber lo siguiente:

Clásicamente se distinguen tres niveles de atención. El primer nivel es el nivel más cercano a la población, o sea el nivel del primer contacto. En el segundo nivel se encuentran los hospitales de referencia, y el tercer nivel es el formado por hospitales de alta tecnología e institutos especializados.

Por lo tanto, esperamos de su parte una respuesta en forma de archivo donde se concentren los reportes, quejas, inconformidades o similares recibidas en los diferentes medios de captación formales (buzones, correo institucional, módulo de atención, etc.) e informales (redes sociales) por concepto referente al "no surtimiento de recetas o medicamentos" y/o "desabasto de medicinas" y/o "desabasto de insumos médicos" o algún otro símil, que incluya la fecha de la queja, la clave del medicamento o insumo, la unidad médica y el nivel de atención comprendidas en el periodo de enero 2017 a abril 2022."



TERCERO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

CUARTO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se consultó la información en el banco de datos a cargo de la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadísticas, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante; razón por la cual mediante el oficio **CEDH/CSEI/E-050/2022** se informa de los hallazgos de la búsqueda realizada, documento que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

QUINTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

SEXTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, al día 16 del mes de junio de dos mil veintidós.
----- **Conste.**

Villahermosa, Tabasco, 13 de junio de 2022

PRESENTE

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través de la solicitud folio 270511300004822 consistente en:

"...Se solicita de la manera más atenta que nos proporcionen la siguiente información:

1. El desglose de reportes, quejas, inconformidades o similares recibidas en los diferentes medios de captación formales (buzones, correo institucional, módulo de atención, etc.) e informales (redes sociales) por concepto referente al "no surtimiento de recetas o medicamentos" y/o "desabasto de medicinas" y/o "desabasto de insumos médicos" o algún otro símil, que incluya la fecha de la queja, la clave del medicamento o insumo, la unidad médica y el nivel de atención comprendidas en el periodo de enero 2017 a abril 2022.
2. ¿Su dependencia cuenta con vías para presentar quejas, reportes, inconformidades, o similares que sean accesibles a personas con alguna discapacidad, no sepan leer o hablen un idioma distinto al español?
3. En caso de afirmativa, describa cuáles vías..."

"Respondiendo a la inquietud descrita, le hacemos saber lo siguiente:

Clásicamente se distinguen tres niveles de atención. El primer nivel es el nivel más cercano a la población, o sea el nivel del primer contacto. En el segundo nivel se encuentran los hospitales de referencia, y el tercer nivel es el formado por hospitales de alta tecnología e institutos especializados. Por lo tanto, esperamos de su parte una respuesta en forma de archivo donde se concentren los reportes, quejas, inconformidades o similares recibidas en los diferentes medios de captación formales (buzones, correo institucional, módulo de atención, etc.) e informales (redes sociales) por concepto referente al "no surtimiento de recetas o medicamentos" y/o "desabasto de medicinas" y/o "desabasto de insumos médicos" o algún otro símil, que incluya la fecha de la queja, la clave del medicamento o insumo, la unidad médica y el nivel de atención comprendidas en el periodo de enero 2017 a abril 2022."

En principio es importante hacerle saber que de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma**, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada es importante hacerle notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en: **"...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

En este orden de ideas, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas se encontró la siguiente información:

QUEJAS RELACIONADAS CON "NO SURTIMIENTO DE RECETAS O MEDICAMENTOS" Y/O "DESABASTO DE MEDICINAS" Y/O "DESABASTO DE INSUMOS MÉDICOS" O ALGÚN OTRO SÍMIL, QUE INCLUYA LA FECHA DE LA QUEJA, LA CLAVE DEL MEDICAMENTO O INSUMO, LA UNIDAD MÉDICA Y EL NIVEL DE ATENCIÓN COMPRENDIDAS EN EL PERIODO DE ENERO 2017 A ABRIL 2022

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Consecutivo	Fecha de queja	Clave de medicamento	Unidad médica	Nivel de atención
1	3-mar-2017	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Juan Graham Casasús"	No dato
3	6-jun-2017	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Juan Graham Casasús"	No dato
4	14-ago-2017	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad de Salud Mental	No dato
5	5-mar-2018	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Juan Graham Casasús"	No dato
6	14-may-2018	No dato	Servidores Públicos adscritos Alta Hospital del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón	No dato
7	22-may-2018	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Juan Graham Casasús"	No dato
8	16-jun-2018	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Juan Graham Casasús"	No dato
9	19-jun-2018	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Juan Graham Casasús" y Hospital Regional de Alta Especialidad "Gustavo A. Rovirosa"	No dato
10	27-jun-2018	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Gustavo A. Rovirosa"	No dato
11	4-jul-2018	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Juan Graham Casasús"	No dato
12	26-sep-2018	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Gustavo A. Rovirosa"	No dato
13	28-sep-2018	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Juan Graham Casasús"	No dato
14	3-may-2019	No dato	Servidores Públicos del Centro de Atención para la Prevención y Atención de Sida y otras infecciones de Transmisión Sexual CAPASITS del municipio de Macuspana, Tabasco,	No dato
15	20-may-2019	No dato	CAPASITS del Estado	No dato
16	29-may-2019	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Gustavo A. Rovirosa"	No dato
17	12-jun-2019	No dato	Hospital General del Benito Juárez García, ubicado en la Villa Benito Juárez García, del Municipio de Macuspana, Tabasco,	No dato
18	26-sep-2019	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Juan Graham Casasús"	No dato
19	5-oct-2019	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer	No dato
20	7-oct-2019	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Gustavo A. Rovirosa"	No dato
21	11-jun-2021	No dato	Hospital Regional de Alta Especialidad "Gustavo A. Rovirosa"	No dato

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán,
Encargada de la Coordinación.**

C.c.p.- Minutario

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínes
Esq. Prol. Fco. Javier Mina # 503
Col. Casa Blanca; CP 86060
Villahermosa, Tabasco



Tels/Fax: (993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334
www.cedhtabasco.org.mx

EXPEDIENTE: 48/2022

FOLIO:270511300004822

SOLICITANTE:

FECHA: 31/05/22

ACLARACIÓN DE PREVENCIÓN

“Respondiendo a la inquietud descrita, le hacemos saber lo siguiente:

Clásicamente se distinguen tres niveles de atención. El primer nivel es el nivel más cercano a la población, o sea el nivel del primer contacto. En el segundo nivel se encuentran los hospitales de referencia, y el tercer nivel es el formado por hospitales de alta tecnología e institutos especializados.

Por lo tanto, esperamos de su parte una respuesta en forma de archivo donde se concentren los reportes, quejas, inconformidades o similares recibidas en los diferentes medios de captación formales (buzones, correo institucional, módulo de atención, etc.) e informales (redes sociales) por concepto referente al "no surtimiento de recetas o medicamentos" y/o "desabasto de medicinas" y/o "desabasto de insumos médicos" o algún otro similar, que incluya la fecha de la queja, la clave del medicamento o insumo, la unidad médica y el nivel de atención comprendidas en el periodo de enero 2017 a abril 2022.”